



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 68-2024-MDSM/GDUR/G

ESPO

EXP: 2347504

San Marcos, 09 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 040-2023-CSP/RC; INFORME N° 019-2023-SO-P.A.S.A.; INFORME ACOP N° 357-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N° 02405-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 05175-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 494-2023-MDSM-OAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2534427, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 040-2023-CSP/RC, de fecha 08 de noviembre del 2023, el contratista CONSORCIO SAN PEDRO, representado por la Sr. Frank Antony Zarzosa Beas, entrega al Supervisor de Obra su informe de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; justificado por el Residente de Obra Ing. Wilmer Cabello Calixto, quien señala que la ampliación se basa en causas ajenas al control del contratista y de la Entidad, por estar relacionada con retrasos en la ejecución de la obra ocasionadas por consultas al proyectista, sobre la incompatibilidad de terreno y plano para construcción de la capilla, SS.HH, M-2, M-3, M-4, escalinatas, lo cual ha conllevado a la aprobación de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante INFORME N° 019-2023-SO-P.A.S.A., de fecha 10 de noviembre del 2023, el supervisor Arq. Piero Alexander Soto Alburquerque, informa a la Entidad sobre la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", adjuntando su informe técnico en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

#### IV. CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- SE CONCLUYE que habiendo cumplido con el procedimiento tal como lo estipula el RLCE en su artículo N° 198, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario.
- SE CONCLUYE que del Artículo 198.2 "...La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad", a Entidad tiene hasta el 01.12.2023 para notificar la aprobación.
- SE RECOMIENDA Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 68-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME ACOP N° 357-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual recomienda comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios solicitada por el contratista;

Que, mediante **INFORME N° 02405-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 a favor de la Empresa "CONSORCIO SAN PEDRO" ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por Quince (15) días calendarios por la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2023-MDSM-GM y por la afectación de la ruta crítica.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo Adicional	08 días calendarios
Ampliación de Plazo ruta Crítica	07 días calendarios
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	<b>15 días calendarios</b>

### V. RECOMENDACIONES

#### PRIMERO.-

- 5.1. Solicitar opinión legal a la gerencia de la **Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSM** respecto a la ampliación de plazo N° 01
- 5.2. Tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO SAN PEDRO" por **Quince (15) días calendarios** y su aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A y lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### SEGUNDO.-

- 5.3. Se recomienda la **aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra**, según lo indicado en el artículo 199 en su numeral 199.7: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado".

Que, mediante **INFORME N° 05175-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 68-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 494-2023-MDSM-OAJ**, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual concluye lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo la Ampliación de plazo N° 01 a favor de la empresa ejecutora: **"CONSORCIO SAN PEDRO"** por 15 (Quince) días calendarios del ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO...; asimismo la aprobación de la Ampliación de plazo para la Supervisión de obra"**;

Es de verse en los actuados, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2023-MDSM-GM, de fecha 19 de octubre del 2023, la entidad, a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, ascendente al monto de variación de S/ 538,050.48 (quinientos treinta y ocho mil cincuenta con 48/100 soles), siendo su incidencia de 14.24% del monto del contrato original;

El representante común del CONSORCIO SAN PEDRO presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, fundamentando su pedido en que es un plazo necesario para la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, aprobada por la Entidad para cumplir la finalidad del proyecto; y en el atraso de la ejecución de la obra generado por las consulta sobre la incompatibilidad de terreno y plano para la construcción de la capilla, SS. HH., M-2, M-3, M-4, escalinatas, que imposibilita la realización de partidas que forman parte de la Ruta Crítica; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 05 de junio del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 15 del Residente.
- Final de la circunstancia: el 24 de octubre del 2023, aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2023-MDSM-GM, y reinicio del plazo de ejecución de la obra.

Respecto, de fecha final de la causal, se aprecia que el contratista en el Supervisor (folio 43) en su informe establece lo siguiente: "Mediante **ASIENTO N° 62 DEL RESIDENTE** con fecha 24.10.2023, se pone fin a la causal"; a razón de que



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 68-2024-MDSM/GDUR/G

en el citado asiento de cuaderno se señala que: "Con fecha 23 octubre de 2023 se recibe la Resolución de Gerencia municipal N°172-2023-MDSM-GM de la aprobación de adicional de obra con deductivo vinculante N°01, y a la vez con CARTA 1720-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, con fecha 24 de octubre de 2023, se hace mención sobre fin de causal generado de la no absolución de consulta establecido RCLC 193";

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario", dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de quince (15) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 10 de noviembre del 2023, según Expediente de proceso N° 2347504; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación del contrato, determinar el costo de sus mayores servicios, de oficio o a solicitud de la supervisión, en relación al contrato suscrito por el Arq. PIERO ALEXANDER SOTO ALBRQUEQUE con la Entidad;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 040-2023-CSP/RC, el Supervisor de Obra mediante INFORME N° 019-2023-SO-P.A.S.A., el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 357-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 02405-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 494-2023-MDSM-OAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 68-2024-MDSM/GDUR/G**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, al contratista CONSORCIO SAN PEDRO, ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2534427, los cuales son contabilizados como adicionales a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del CONSORCIO SAN PEDRO.

**ARTÍCULO TERCERO.** – APROBAR de manera automática, la ampliación de plazo contractual al ARQ. PIERO ALEXANDER SOTO ALBURQUEQUE, supervisor de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI: 2531097, por quince (15) días calendarios, los mismos que se computan durante el mismo periodo que el contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la suscripción de la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otros aplicables; con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para su custodia y acciones posteriores, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Sandro Martín Cabillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Archivo  
GDUR  
EXP: 2347504